

de las Panaderías han ocurrido al público en la vigencia de
 que se han ofrecido; Por lo que devían reputarse en la
 misma calidad q. las Carnes de la truca que se vendían
 para el abasto público y por otras razones y fimsam.
 que exponen en dho memorial con lo q. intentan per-
 suadir al Ayuntamiento a q. en las panaderías no sean im-
 puestas en dha prohibición respecto a la falta q. le ha de
 hacer para el sustento natural de las Comunidades,
 y espnando q. la furta y piadosa determinacion de esta
 Ciudad ocurran a evitar los daños y perjuicios q. se pue-
 dan seguir al estado Catenarico regular y con lo demas
 particulares contenidos en dho memorial. Y las justas
 han lo q. sea, sin embargo de los fundamentos y expresiones
 con q. se espone dha representacion, por los Reverendos Padres
 Prelados q. la han expuesto por si y a nombre de los demas
 Acordó se le responda y haga saber por qualquiera de los
 presentes Secretarios el mucho sentimiento con q. queda
 el todo de la Ciudad y sus Capitulares y no hallarse con
 facultades ni atribuciones para contribuir a la alivio
 q. solicitan en la manutencion de las Panaderías en la
 Huerta, respecto de q. lo mandado por S. M. en la
 Ordenanza, Provision y ejecutorias expedidas sobre
 este asunto, no permiten la menor contemplacion
 ni disminucion en la absoluta prohibicion de las Panaderías
 de toda clase en la Huerta, a excepcion de las vendidas
 p. el abasto público, q. por lo q. expresamente se excluyen
 de ella en dha Ordenanza, ante bien por haver conven-
 tido alguna infraccion y entradas a dha N. Comunidades
 de las fueron multadas los Casos N. de los N. y llevada